

Nombre Res # 584
No

Proy. de Res. aprobatoria del contrato suscrito
por el Estado Dom. y las firmas Contrato de Obras
y Aguas, Cpa A. E. Ings. Civiles Asociados, S.A.
(ICA) por medio del cual se amplía el contrato
#365, para realizar los estudios definitivos y construc-
ción del Canal Empresario Yaque del Sur - Agua.

promulgada 25-10-73



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N./

27 OCT. 1973

Núm:

31273

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 20 de septiembre de 1973, entre el Estado Dominicano y las firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. ICA), ha sido promulgada en - fecha 25 de octubre en curso y registrada bajo el No. 584.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N./

27 OCT. 1973

Núm: 31273

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 20 de septiembre de 1973, entre el Estado Dominicano y las firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. ICA), ha sido promulgada en fecha 25 de octubre en curso y registrada bajo el No. 584.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N./

Núm.: 31273

27 OCT. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 20 de septiembre de 1973, entre el Estado Dominicano y las firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. ICA), ha sido promulgada en fecha 25 de octubre en curso y registrada bajo el No. 584.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/eq.

1934

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
2 de octubre de 1973.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 27756 de fecha 26 de septiembre del año en curso, anexo al cual remitió al Senado el Contrato suscrito por el Estado Dominicano y las firmas Contratos de Obras Agrícolas, C.por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. (ICA), por medio del cual se amplía el Contrato No.365, de fecha 19 de marzo de 1971, para realizar los estudios definitivos y construcción del Canal Temporero Yaque del Sur-Azua.

Pláceme participar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
24 de octubre de 1973

000384

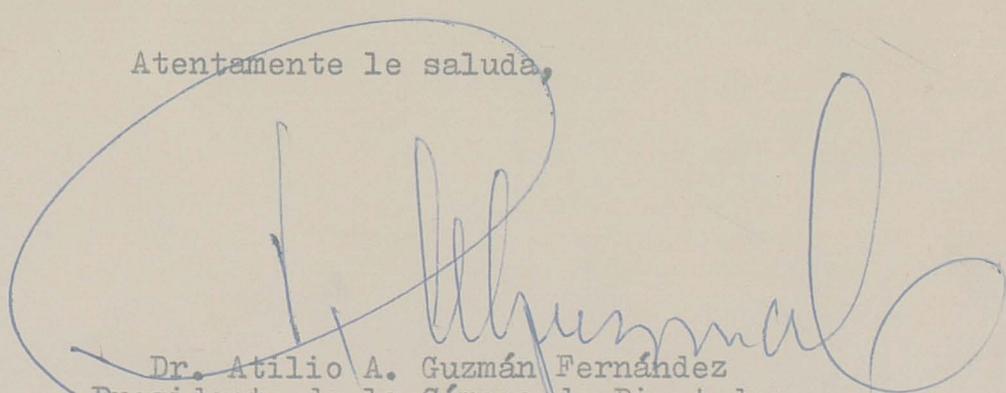
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1933 de fecha 2 de octubre de 1973, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito por el Estado Dominicano y las firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles - Asociados, S. A. (ICA), por medio del cual se amplía el Contrato No. 365, de fecha 19 de marzo de 1971, para realizar los estudios definitivos y construcción del Canal temporero Yaque del Sur-Azua.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
24 de octubre de 1973

000384

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1933 de fecha 2 de octubre de 1973, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito por el Estado Dominicano y las firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles - Asociados, S. A. (ICA), por medio del cual se amplía el Contrato No. 365, de fecha 19 de marzo de 1971, para realizar los estudios definitivos y construcción del Canal temporero Yaque del Sur-Azua.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

1933

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
2 de octubre de 1973.

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito por el Estado Dominicano y las firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C.por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S.A.(ICA), por medio del cual se amplía el Contrato No.365, de fecha 19 de marzo de 1971, para reaalizar los estudios definitivos y construcción del Canal temporero Yaque del Sur-Azua.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.

27756

26 SET. 1973

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito por el Estado Dominicano y las firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S. A. (ICA), por medio del cual se amplía el Contrato No.365, de fecha 19 de marzo de 1971, para realizar los estudios definitivos y construcción del Canal Temporero Yaque del Sur-Azua.

Los estudios definitivos estarán diseñados para servir un área de 24,000 hectáreas y luego de construída la primera etapa, el Canal irrigará un área de 12,000 hectáreas, quedando preparados sus canales y obras de arte para un canal que irrigará 24,000 hectáreas después de construída la segunda etapa, que consistirá en

...../

*Aprobado
Senado 2-10-73
Unica led*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

dos diques de derivación del tipo indio o flotante, un canal de conducción que parte de la derivadora Yaque del Sur, revestido de hormigón y un canal principal también revestido de hormigón.

El contrato adjunto contiene, en favor de las firmas constructoras, una cláusula exoneratoria del pago de todos los derechos e impuestos de aduanas o pagos a efectuarse por cualquier motivo para la importación de maquinarias, equipos, implementos, materiales y piezas o repuestos, incluyendo neumáticos, así como cualquier otro artículo que sea necesario para la ejecución de la obra.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración la importancia del Canal Yaque del Sur-Azua, para la implantación de cultivos de alta productividad en las tierras de la Plena de Azua, habrán de impartir su voto afirmativo al anexo contrato.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S. A. (ICA), en fecha 20 de septiembre de 1973.

RESUMEN

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Ing. Michel Lulo Gitte, y el Director de la Oficina Nacional del Presupuesto, señor Juan Bautista Carrión, y las Firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S. A. (ICA), representadas la Ira. - por su Presidente, señor Roberto A. Prats, y su Vicepresidente, señor Ing. Miguel Arbaje Farah, y la 2da. por el Vicepresidente, señor Ing. Fernando Favela Lozoya, y el Gerente, señor Ing. Carlos H. de la Peña Orantes, por medio del cual se amplía el contrato No. 365, de fecha 19 de marzo de 1971, para realizar los estudios definitivos y construcción del Canal Temperero Yague del Sur-Azua; que copiado a la letra dice así:-

CONTRATO ADICIONAL AL NO. 365

ENTRE: El Estado Dominicano, representado válidamente por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, (INDRHI) ING. MIGUEL LULO GITTE, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación personal No. 27082, serie 54, y el Director de la Oficina Nacional del Presupuesto, señor JUAN BAUTISTA CARRION, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La
LEGISLATURA *ord. de 19 73*
REGISTRADA AL No. *6022*
en el folio *1* del libro letra *1*.
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *veinte*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, de *19* de *73*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S. A. (ICA), en fecha 20 de septiembre de 1973. PAG. 2

la cédula de identificación personal No. 4742, serie 23, de acuerdo con Poder otorgado por el Presidente de la República en fecha 27 de agosto de 1973, quienes en lo que sigue del presente contrato se llamará la PRIMERA PARTE, y la Compañía CONTRATOS DE OBRAS Y AGRICOLAS, C. por A., representada por su Presidente, señor ROBERTO A. PRATS, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la casa No. 3 de la calle Eduardo Vicioso de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 32553, serie 1ra., y el ING. MIGUEL ARBAJE FARAH, Vicepresidente de dicha Compañía, mayor de edad, dominicano, casado, domiciliado y residente en la casa No. 18 de la calle Pedro Livio Cedeño de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número 7705, serie 11, y la Firma INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S. A., (ICA), válidamente representada por los señores ING. FERNANDO FAVELA LOZOYA, Vicepresidente, mexicano, y su Gerente, ING. CARLOS H. DE LA PEÑA ORANTES, mexicano, mayor de edad, soltero, pasaporte No. 1473, quienes en lo adelante se llamarán la SEGUNDA PARTE.

ATENDIDO: A que en fecha 19 de marzo de 1971 fue suscrito el contrato número 365 entre ambas partes, para realizar los estudios definitivos y construcción del Canal Temporero Yaque del Sur-Azua, para abrir al cultivo de 12,000 hectáreas de tierra, contrato por valor de RD\$8,461.589.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO DOMINICANOS), valor este basado en los estudios de pre-factibilidad preparados por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

ATENDIDO: A la gran potencialidad agrícola de las tierras de la Hena de Azua para la implantación de cultivos de una alta productividad, las cuales por las condiciones de aridez del medio ambiente están actualmente baldías;

ATENDIDO: A que las extracciones de agua que se hacen actualmen-

2a LEGISLATURA *Env. DE 19 73*
REGISTRADA AL No. *6027*
del libro letra *.....*
en el folio *.....* de asientos de Leyes, Resoluciones
No. *.....* y Decretos votados por el Senado
y consta de *mensal*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales de *.....* 19 *73*
Santo Domingo, *.....* de *.....*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S. A., en fecha 20 de septiembre de 1973. PAG. 3

te del acuífero de la Plena de Azua son mayores que las entradas y que las intrusiones salinas tienden a hacerse cada vez más peligrosas, lo que ocasionaría graves perjuicios a la región irrigada con dichas aguas subterráneas;

ATENDIDO: A que con la construcción del Canal Yaque del Sur quedará solucionado el problema que constituye el peligro que corre la napa freática de la Plena de Azua al realizarse extracciones de aguas mayores que las entradas; con cuyas aguas podrán irrigarse, en la primera etapa, 200,000 tareas de tierra, durante ocho meses al año, funcionando el mismo como temperero, lo cual aliviará las citadas extracciones de aguas subterráneas durante el citado período, pudiéndose luego usar esas aguas para el mismo fin, durante los restantes cuatro meses, procedimiento con el cual se elimina el peligro que actualmente corre el acuífero de la región. Debe consignarse igualmente, que en la segunda etapa, una vez construida la presa de Sabana Yegua y los laterales y ramales faltantes en la zona de Riego, la cantidad de terrenos que se irrigarán se eleva a 400,000 tareas, que es la capacidad para la cual fue diseñado y se está construyendo el canal Yaque del Sur-Azua.

ATENDIDO: A que en fecha 27 de agosto de 1973 el Poder Ejecutivo otorgó Poder a la PRIMERA PARTE para suscribir un contrato adicional con la SEGUNDA PARTE por un valor de RD\$15,766,473.03 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ORO DOMINICANOS), que representa la diferencia entre el costo total de la obra que es de RD\$24,228,062.03 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ORO DOMINICANOS), y el valor del contrato original;

ATENDIDO: Que el contrato firmado originalmente por la suma de RD\$8,461,589.00 para la construcción del canal Yaque del Sur-Azua tenía como base un presupuesto estimado que se fundamentó en un estudio

2a LEGISLATURA Ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 6027

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuarenta

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espectos interlineales,

Santo Domingo, de 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S. A., en fecha 20 de septiembre de 1973. PAG. 4

de pre-factibilidad preparado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), que no permitía la concepción de un presupuesto ajustado a la realidad, además se comprobó que el Canal concebido en dicho estudio para irrigar 12,000 hectáreas (200,000 tareas) podría irrigar hasta 24,000 hectáreas (400,000 tareas), constituyendo parte del complejo de la Presa de Sabana Yegua, para el desarrollo integral de toda la Plena de Azua, el Valle de Tábara Arriba y las tierras llanas y fértiles comprendidas entre el Canal de Conducción y el Río Yaque del Sur.

POR CUANTO: Ambas partes han convenido y pactado de buena fe lo siguiente:

ARTICULO 1.- ALCANCE DE LAS OBRAS: La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar los trabajos de estudios definitivos y construcción del Canal Yaque del Sur-Azua, con las siguientes características:

Los estudios definitivos estarán diseñados para servir un área de 24,000 hectáreas, y la construcción del canal objeto del contrato, irrigará un área de 12,000 hectáreas en su primera etapa, quedando preparados sus canales y obras de arte para un canal que irrigará 24,000 hectáreas después de construida la segunda etapa, y consistirá en las siguientes obras:

a) Dos diques de derivación del tipo indio o flotante, uno en el Río Yaque del Sur, aguas abajo de la confluencia del río San Juan, y el otro en el Arroyo Tábara, aguas arriba del puente que está sobre dicho arroyo, en la carretera Azua-Barahona;

b) Un canal de conducción que parte de la derivadora Yaque del Sur, con una longitud de 24.800 kilómetros, el cual estará totalmente revestido de hormigón de 0.08 M de espesor, diseñado para un canal normal de 20.00 M^3/seg ; cuyo caudal podrá aumentarse a 24.00 M^3/seg . invadieren de 0.30 M del borde libre de 0.60 M. .

2^a LEGISLATURA ord. DE 19 73
REGISTRADA AL No. 6027
en el folio del libro letra
No. de mes, Resolución:
y Decretos y del Senado
Y consta en
hojas escritas en y folios

Santo Domingo, 11 de oct. de 1973
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados S. A., en fecha 20 de septiembre de 1973. PAG. 5

Este concepto incluye la construcción de dos túneles falsos y cinco sifones de hormigón armado de 3.60 metros de diámetro y varias obras menores.

c) Un canal principal de distribución revestido de hormigón simple de 0.08 M. que tiene su origen en la derivadora Tábara, con una longitud totalmente terminada de 13,200 kilómetros, diseñados para iniciar con un caudal normal de 20.00 M³/seg., y disminuyendo de acuerdo a las extracciones de agua de los laterales. La red de distribución formada por los laterales, sub-laterales y ramales, con una longitud de 80 kilómetros, diseñados con caudales variables de acuerdo al área a irrigar, totalmente revestidos de hormigón simple, con espesores variables de 0.07 metros a 0.10 metros, comprende la construcción de 445 obras en toda la red.

PARRAFO I.- La SEGUNDA PARTE realizará los trabajos objeto de este contrato con estricta sujeción a los planos definitivos, especificaciones, precios unitarios y presupuesto por valor de RD\$24,228.062.03, preparados específicamente para los trabajos objeto de este contrato adicional y que debidamente firmados por las Partes, forman parte del presente Contrato Adicional.

ARTICULO 2.- TIEMPO DE TERMINACION: La SEGUNDA PARTE se obliga a entregar totalmente terminada esta obra en un plazo de 35 meses, a contar de la firma del presente Contrato Adicional. En caso de que la SEGUNDA PARTE no terminare los trabajos a su cargo dentro de este plazo, dicha SEGUNDA PARTE pagará a la PRIMERA PARTE la suma de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS) diarios por cada día de trabajo en exceso que sea necesario emplear para su terminación, a partir del día estipulado para la entrega de la obra. Queda entendido, sin embargo, que si los trabajos se demoraren por causa justificada demostrada por la SEGUNDA PARTE, La PRIMERA PARTE concederá prórroga por el tiempo corres-

92 LEGISLATURA Ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 6027
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuarenta
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo, 24 de sept. 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S. A., en fecha 20 de septiembre de 1973. PAG. 6

pendiente al de la demora de que se trate.

ARTICULO 3.- MONTO DEL CONTRATO: El costo estimado de los trabajos contratados es de RD\$24,228,062.03 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ORO DOMINICANOS), que deduciendo el valor de la obra originalmente contratada de RD\$8,461,589.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO DOMINICANOS) resulta para el presente Contrato Adicional en un costo de RD\$15,766,473.03 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ORO DOMINICANOS).

PARRAFO I.- que del valor total se han realizado pagos por la suma de RD\$7,353,951.75 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ORO DOMINICANOS), quedando pendiente de pago un valor de RD\$16,874,110.28 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ORO DOMINICANOS).

ARTICULO 4.- FORMA DE PAGO: Los RD\$16,874,110.28 se pagarán de la siguiente manera:

- a) Dos pagos efectivos de RD\$173,077.95 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ORO DOMINICANOS), durante los meses de agosto y septiembre de 1973;
- b) Treinta y dos pagos mensuales, efectivos, de RD\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS) a partir del mes de octubre de 1973, y un último, sucesivo a los anteriores de RD\$527,954.38 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ORO DOMINICANOS).

PARRAFO I.- A la Primera Parte le es optativo hacer pagos de si-

LEGISLATURA Ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 602

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios rectangulares

Santo Domingo, 19 de Oct. 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Firmas Contratos de Obras Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S. A., en fecha 20 de septiembre de 1973. PAG. 7

mas superiores a los quinientos mil pesos a que se hace referencia en el ordinal b) del presente artículo, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias.

PARRAFO II.- Que de las cubicaciones pendientes de pago a la fecha, por RD\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS ORO DOMINICANOS), la PRIMERA PARTE hará pagos periódicos hasta su cancelación, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

ARTICULO 5.- Las partes convienen en realizar revisiones semestrales del contrato, a fin de que se esté en condiciones de discutir cambios que en una u otra forma puedan incidir en el desarrollo de las labores a que el mismo se contrae, tales como variaciones en el plazo de ejecución de los trabajos en relación al establecido en este Contrato Adicional; en el costo del acero y cemento a ser usado en la obra en relación con lo establecido en la lista de precios unitarios que forma parte de este Contrato Adicional.

ARTICULO 6.- Para los efectos del presente Contrato Adicional, al igual que para el Contrato Original, la PRIMERA PARTE exonerará a la SEGUNDA PARTE del pago de todos los derechos e impuestos de Aduanas o pagos a ser efectuados por cualquier motivo para la importación de maquinarias, equipos, implementos, materiales y piezas o repuestos, incluyendo neumáticos, así como cualquier otro artículo que sea necesario para la ejecución de la obra.

ARTICULO 7.- La partida de RD\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS ORO DOMINICANOS) de imprevistos que figura en el presupuesto aprobado que forma parte del presente contrato, podrá utilizarse por acuerdo expreso en caso de conveniencia de ambas partes contratantes, por autorización hecha por escrito por el Estado Dominicano, al través del Director

2a LEGISLATURA *ord. DE 19 73*

REGISTRADA AL No. *602*

en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *veinte*
hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales
Santo Domingo, *19 73*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S. A., en fecha 20 de septiembre de 1973. PAG. 8

Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

ARTICULO 8.- Las partes acuerdan que el presente Contrato Adicional mantiene vigente aquellas cláusulas del Contrato Original, de fecha 19 de marzo de 1971, que no le sean contrarias, y deroga todas las que le sean contrarias y tendrá efecto desde la fecha de firma del Contrato Original.

ARTICULO 9.- Las partes eligen domicilio del siguiente modo: LA PRIMERA PARTE en la oficina principal del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, sita en la tercera planta del edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Interior y Policías en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, y la SEGUNDA PARTE en la casa número 10 de la Avenida Pasteur, ambos en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

En fe de lo cual, las Partes firman el presente Contrato, hecho en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR LA PRIMERA PARTE:

ING. MICHEL LULO GITTE,
Director Ejecutivo del Instituto
Nacional de Recursos Hidráulicos
(INDRHI).

JUAN BAUTISTA CARRION,
Director de la Oficina Na-
cional del Presupuesto.

POR LA SEGUNDA PARTE:

ROBERTO A PRATS,
Contratos de Obras y Agrícolas,
C. por A.

ING. MIGUEL ARBAJE FARAH
Contratos de Obras y Agrícolas,
C. por A.

ING. FERNANDO PAVELA L.,
Ingenieros Civiles Asociados, S. A.
(ICA)

ING. CARLOS DE LA PERA ORANTES
Ingenieros Civiles Asociados, S.
A. (I C A).

2a LEGISLATURA *ord. DE 19 73*

REGISTRADA AL No. *602* del libro letra *F.*

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, de *oct. 19 72*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ~~Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el~~
Estado Dominicano y las Firmas Contratos de Obras A.G.
y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados,
S. A., en fecha 23 de septiembre de 1973.

Yo, DR. MANUEL MARIA MINIÑO RODRIGUEZ, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO: que las firmas que aparecen al pié del documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores ING. MICHEL LULO GITTE, JUAN BAUTISTA CARRION, ROBERTO A. PRATS, ING. MIGUEL ARBAJE PARAH, ING. FERNANDO FAVELA L. y/e ING. CARLOS DE LA PEÑA CRANTES, cuyas generales constan, declarándome que son las firmas que acostumbran a poner en todos los actos de la vida pública y privada.

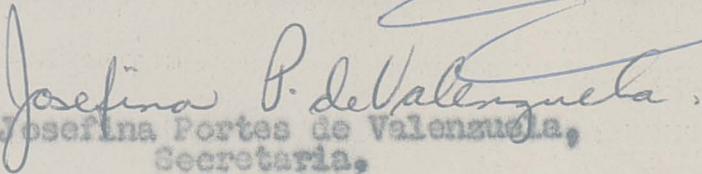
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy 20 de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

DR. MANUEL MARIA MINIÑO RODRIGUEZ,
Notario-Público.

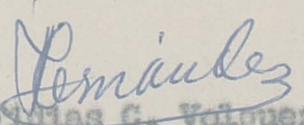
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DOS días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.



Adriano A. Usino Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Prof. Fidias C. Valquez de Hernandez,
Secretaria.

2^a LEGISLATURA ord. DE 1^a 73
REGISTRADA AL No. 6027
en el folio del libro letra
No. 1 de las Leyes, Resoluciones
y decretos y todas por el Senado
y conste en una
hojas escritas en una parte y dos
Santo Domingo, 19 de 73
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S. A. (ICA), en fecha 20 de septiembre de 1973.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, (INDRHI), Ing. Michel Lulo Gitte, y el Director de la Oficina Nacional del Presupuesto, señor Juan Bautista Carrión, y las Firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A., e Ingenieros Civiles Asociados, S. A. (ICA), representadas la 1ra por su Presidente, señor Roberto A. Prats, y su Vicepresidente, señor Ing. Miguel Arbaje Farah, y la 2da. por el Vicepresidente, señor Ing. Fernando Favela Lozoya, y el Gerente, señor Ing. Carlos H. de la Peña Orantes, por medio del cual se amplía el contrato No.365, de fecha 19 de marzo de 1971, para realizar los estudios definitivos y construcción del Canal Temporero Yaque de Sur-Azua; que copiado a la letra dice así.


CONTRATO ADICIONAL AL NO. 365

ENTRE: El Estado Dominicano, representado válidamente por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, (INDRHI), ING. MICHEL LULO GITTE, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación personal No. 27082, serie, 54, y el Director de la Oficina Nacional del Presupuesto, señor JUAN BAUTISTA CARRION, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 4742, serie 23, de acuerdo con Poder otorgado por el Presidente de la República en fecha 27 de agosto de 1973, quienes en lo que sigue del presente contrato se llamará la PRIMERA PARTE, y la Compañía CONTRATOS DE OBRAS Y AGRICULTAS, C. por A., representada por su Presidente, señor ROBERTO A. PRATS, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la casa No. 3 de la calle Eduardo Vicioso de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 32553, serie lra., y el ING. MIGUEL ARBAJE FARAH, Vicepresidente de dicha Compañía, mayor de edad, dominicano, casado, domiciliado y residente en la casa No. 18 de la calle Pedro Livio Cedeño de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número 7705, serie 11, y la firma INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S. A. (ICA),



- 2 -

válidamente representada por los señores ING. FERNANDO FAVELA LOZOYA, Vicepresidente, mexicano, y su Gerente, ING. CARLOS - H. DE LA PENA ORANTES, mexicano, mayor de edad, soltero, pas porte No. 1473, quienes en lo adelante se llamarán la SEGUNDA PARTE.

ATENDIDO: A que en fecha 19 de marzo de 1971 fue suscrito el contrato número 365 entre ambas partes, para realizar los estudios definitivos y construcción del Canal Temporero Yaque - del Sur-Azua, para abrir al cultivo de 12,000 hectáreas de - tierra, contrato por valor de RD\$8,461,589.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PE- SOS ORO DOMINICANOS), valor este basado en los estudios de - pre-factibilidad preparados por el Instituto Nacional de Recur- sos Hidráulicos (INDRHI);

ATENDIDO: A la gran potencialidad agrícola de las tierras de la Plena de Azua para la implantación de cultivos de una alta productividad, las cuales por las condiciones de aridez del - medio ambiente están actualmente baldías;

ATENDIDO: A que las extracciones de agua que se hacen actual- mente del acuífero de la Plena de Azua son mayores que las en tradas y que las intrusiones salinas tienden a hacerse cada -

- 3 -

vez más peligrosas, lo que ocasionaría graves perjuicios a la región irrigada con dichas aguas subterráneas;

Handwritten initials: JSC, JLF, JSP, JSA

ATENDIDO: A que con la construcción del Canal Yaque del Sur - quedará solucionado el problema que constituye el peligro - que corre la napa freática de la Plena de Azua al realizarse extracciones de aguas mayores que las entradas; con cuyas aguas podrán irrigarse, en la primera etapa, 200,000 tareas de tierra, durante ocho meses al año, funcionando el mismo como temporero, lo cual aliviará las citadas extracciones de aguas subterráneas durante el citado período, pudiéndose luego usar esas aguas para el mismo fin, durante los restantes cuatro meses, procedimiento con el cual se elimina el peligro que actualmente corre el acuífero de la región. Debe consignarse igualmente, que en la segunda etapa, una vez construída la presa de Sabana Yegua y los laterales y ramales faltantes en la Zona de Riego, la cantidad de terrenos que se irrigarán se eleva a 400,000 tareas, que es la capacidad para la cual fue diseñado y se está construyendo el canal Yaque del Sur-Azua.

ATENDIDO: A que en fecha 27 de agosto de 1973 el Poder Ejecutivo otorgó Poder a la PRIMERA PARTE para suscribir un contrato adicional con la SEGUNDA PARTE por un valor de RD\$15,766,473.03 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS



SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (RD\$ DOMINICANOS), que representa la diferencia entre el costo total de la obra que es de RD\$24,228,062.03 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICHO - MIL SESENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS (RD\$ DOMINICANOS), y el valor del contrato original;

ATENDIDO: que el contrato firmado originalmente por la suma de RD\$8,461,589.00 para la construcción del Canal Yaque del Sur-Azuaitenia como base un presupuesto estimado que se fundamentó en un estudio de pre-factibilidad preparado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), que no permitía la concepción de un presupuesto ajustado a la realidad, además se comprobó que el Canal concebido en dicho estudio para irrigar 12,000 hectáreas (200,000 tareas) podría irrigar hasta 24,000 hectáreas (400,000 tareas), constituyendo parte del complejo de la Fresa de Sabana Yegua, para el desarrollo integral de toda la Flena de Azua, el Valle de Tábara Arriba y las tierras llanas y fértiles comprendidas entre el Canal de Conducción y el Río Yaque del Sur.

POR CUANTO: Ambas partes han convenido y pactado de buena fe lo siguiente:

ARTICULO 1.- ALCANCE DE LAS OBRAS: La SEGUNDA PARTE se compromete



- 5 -

te a realizar los trabajos de estudios definitivos y construcción del Canal Yague del Sur-Azua, con las siguientes características:

Los estudios definitivos estarán diseñados para servir un área de 24,000 hectáreas, y la construcción del canal objeto del contrato, irrigará un área de 12,000 hectáreas en su primera etapa, quedando preparados sus canales y obras de arte para un canal que irrigará 24,000 hectáreas después de construída la segunda etapa, y consistirá en las siguientes obras:

a) Dos diques de derivación del tipo indio o flotante, uno en el Río Yague del Sur, aguas abajo de la confluencia del río San Juan, y el otro en el Arroyo Tábara, aguas arriba del puente que está sobre dicho arroyo, en la carretera Azua-Barahona;

b) Un canal de conducción que parte de la derivadora Yague del Sur, con una longitud de 24.800 kilómetros, el cual estará totalmente revestido de hormigón de 0.08 M de espesor, diseñado para un caudal normal de 20.00 M³/seg. cuyo caudal podrá aumentarse a 24.00 M³/seg., invadiendo 0.30 M. del bordo libre de 0.60 M..

Este concepto incluye la construcción de dos túneles falsos y cinco sifones de hormigón armado de 3.60 metros de diámetro y varias obras menores.

c) Un canal principal de distribución revestido de hormigón simple de 0.08 M. que tiene su origen en la derivadora Tábara, - con una longitud totalmente terminada de 13,200 kilómetros, - diseñados para iniciar con un caudal normal de 20.00 M³/seg., y disminuyendo de acuerdo a las extracciones de agua de los laterales. La red de distribución formada por los laterales, sub-laterales y ramales, con una longitud de 80 kilómetros, - diseñados con caudales variables de acuerdo al área a irrigar, totalmente revestidos de hormigón simple, con espesores variables de 0.07 metros a 0.10 metros, comprende la construcción de 445 obras en toda la red. X

PARRAFO I.- La SEGUNDA PARTE realizará los trabajos objeto de este contrato con estricta sujeción a los planos definitivos, especificaciones, precios unitarios y presupuesto por valor de RD\$24,228,062.03, preparados específicamente para los trabajos objeto de este contrato adicional y que debidamente firmados - por las Partes, forman parte del presente Contrato Adicional.

ARTICULO 2.- TIEMPO DE TERMINACION: La SEGUNDA PARTE se obliga a entregar totalmente terminada esta obra en un plazo de 35 meses, a contar de la firma del presente Contrato Adicional. En caso de que la SEGUNDA PARTE no terminare los trabajos a su cargo dentro

de este plazo, dicha SEGUNDA PARTE pagará a la PRIMERA PARTE la suma de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS) diarios - por cada día de trabajo en exceso que sea necesario emplear para su terminación, a partir del día estipulado para la entrega de la obra. Queda entendido, sin embargo, que si los trabajos - se demoraren por causa justificada demostrada por la SEGUNDA - PARTE, la PRIMERA PARTE concederá prórroga por el tiempo correspondiente al de la demora de que se trate.

ARTICULO 3.- MONTO DEL CONTRATO: El costo estimado de los trabajos contratados es de RD\$24,228,062.03 (VEINTICUATRO MILLONES - DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ORO DOMINICANOS), que deduciendo el valor de la obra originalmente contratada de RD\$8,461,589.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS - SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO DOMINICANOS) resulta para el presente Contrato Adicional en un costo de RD\$15,766,473.03 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ORO DOMINICANOS).

PARRAFO I.- Que del valor total se han realizado pagos por la suma de RD\$7,353,951.75 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ORO DOMINICANOS), quedando pendiente de pago un valor de -



- 8 -

RD\$16,874,110.28 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ORO DOMINICANOS).

ARTICULO 4.- FORMA DE PAGO: Los RD\$16,874,110.28 se pagarán de la siguiente manera:

a) Dos pagos efectivos de RD\$173,077.95 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ORO DOMINICANOS) durante los meses de agosto y septiembre de 1973;

b) Treinta y dos pagos mensuales, efectivos, de RD\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS) a partir del mes de octubre de 1973, y un último, sucesivo a los anteriores de RD\$527,954.38 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ORO DOMINICANOS).

PARRAFO I.- A la PRIMERA PARTE LE es optativo hacer pagos de sumas superiores a los quinientos mil pesos a que se hace referencia en el ordinal b) del presente artículo, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias.

PARRAFO II.- Que de las cubicaciones pendientes de pago a la fecha, por RD\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS ORO DOMINICANOS), la PRIMERA PARTE hará pagos periódicos hasta su can-



relación, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

ARTICULO 5.- Las partes convienen en realizar revisiones semestrales del contrato, a fin de que se esté en condiciones de discutir cambios que en una u otra forma puedan incidir en el desarrollo de las labores a que el mismo se contrae, - tales como variaciones en el plazo de ejecución de los trabajos en relación al establecido en este Contrato Adicional; - en el costo del acero y cemento a ser usado en la obra en relación con lo establecido en la lista de precios unitarios - que forma parte de este Contrato Adicional.

ARTICULO 6.- Para los efectos del presente Contrato Adicional, al igual que para el Contrato Original, la PRIMERA PARTE exonerará a la SEGUNDA PARTE del pago de todos los derechos e impuestos de Aduanas o pagos a ser efectuados por cualquier motivo para la importación de maquinarias, equipos, implementos, materiales y piezas o repuestos, incluyendo neumáticos, así como cualquier otro artículo que sea necesario para la ejecución de la obra.

ARTICULO 7.- La partida de RD\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS ORO DOMINICANOS) de imprevistos que figura en el presupuesto - aprobado que forma parte del presente contrato, podrá utilizarse

- 10 -

por acuerdo expreso en caso de conveniencia de ambas partes contratantes, por autorización hecha por escrito por el Estado Dominicano, al través del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

mb
cl
ARTICULO 8.- Las partes acuerdan que el presente Contrato Adicional mantiene vigente aquellas cláusulas del Contrato Original, de fecha 19 de marzo de 1971, que no le sean contrarias, y deroga todas las que le sean contrarias y tendrá efecto desde la fecha de firma del Contrato Original.

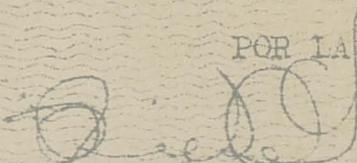
cl
ARTICULO 9.- Las partes eligen domicilio del siguiente modo: La PRIMERA PARTE en la oficina principal del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, sita en la tercera planta del edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Interior y Policías en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, y la SEGUNDA PARTE en la casa número 10 de la Avenida Pasteur, ambos en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

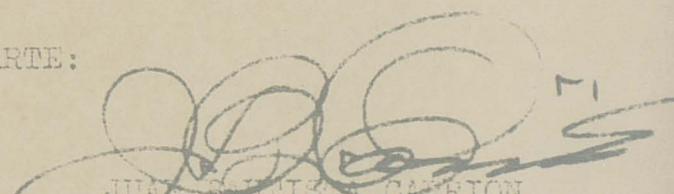
cl
mb
En fe de lo cual, las Partes firman el presente Contrato, hecho en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para



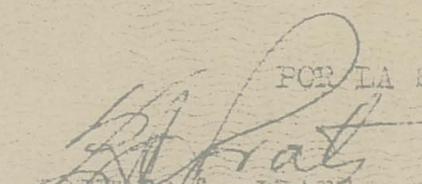
cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

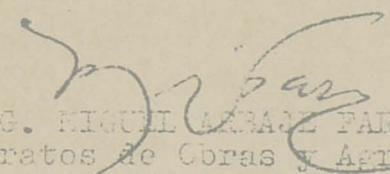
POR LA PRIMERA PARTE:

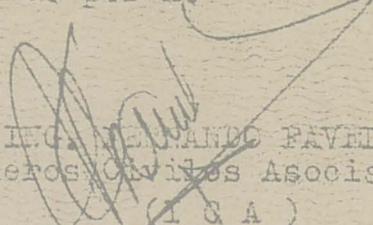

ING. MICHEL LUDO GESTE,
Director Ejecutivo del Instituto
Nacional de Recursos Hidráulicos
(INDRI).

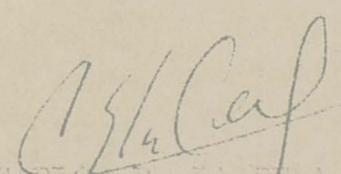

JUAN SABATISTA CARRION,
Director de la Oficina Nacional del Presupuesto.

POR LA SEGUNDA PARTE:


ROBERTO A. FRANS,
Contratos de Obras y Agrícolas,
C. por A.


ING. MIGUEL ARMAS PARAH,
Contratos de Obras y Agrícolas,
C. por A.


ING. FERNANDO PAVELLA L.,
Ingenieros Civiles Asociados, S. A.,
(I C A)


ING. CARLOS DE LA PERA ORANTES,
Ingenieros Civiles Asociados, S. A.,
(I C A)

Yo, DR. MANUEL MARIA MININO RODRIGUEZ, Abogado, Notario Público de

- al dorso -

- 12 -

los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO: que las firmas que aparecen al pié del documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores ING. MICHEL LULO GITTE, JUAN BAUTISTA CARRION, ROBERTO A. PRATS, ING. MIGUEL ARBAJE - FARAH, ING. FERNANDO FAVELA L. y/e ING. CARLOS DE LA PENNA ORANTES, cuyas generales constan, declarándome que son las firmas que acostumbran a poner en todos los actos de la vida pública y privada.-

Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, hoy 20 de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973)

DR. MANUEL MARIA MININO RODRIGUEZ
Notario-Publico.

